



Radicado N° 05 001 31 10 005 **2017-00102 00**

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Del trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sucesión que nos ocupa, arrimado por la colaboradora de la justicia acá nominada dentro de las presentes diligencias, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los efectos de que trata el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

De otra parte, llevada a cabo la labor encomendada a la PARTIDORA acá designada, procede esta agencia judicial a fijarle a su favor y, a título de honorarios profesionales, la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/L (\$1.140.000), con arreglo en lo dispuesto en el artículo 363 del Código General del Proceso, en concordancia con el 4° del Acuerdo 1852 de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Dicha suma corre a cargo de todos los interesados acá reconocidos como tales, en igual proporción al porcentaje a cada uno de ellos adjudicado en el laborío distributivo.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
Juez

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32c920164d5c86d669bb2faf75ad19b19e7fea4d19eb3f15014a92e4a5ad413**

Documento generado en 19/03/2024 02:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>